



EXENTO.: N° 3903
ID DOC. : 361578

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y Acta sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario oficial el 26 de julio 2006.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; modificada por Ley N° 20.500 y Ley N° 21.146.
- 3.- Fecha depósito del acta constitutiva abril 08 de 2013.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la organización comunitaria de carácter funcional denominada Comité Adelanto Valles de Piruco, no dio cumplimiento a lo que señala la Ley N° 19.418, Art. 9.

DECRETO

- 1.- **DEJESE SIN EFECTO** constitución de la organización funcional denominada Comité Adelanto Valles de Piruco, celebrada el 04 de abril 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE